



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Alimentos de Mayores  
Demandante : Cristian Camilo Huertas Poveda  
Demandado : Efraín Huertas Romero  
Radicación : 2020-00088  
Sustanciación : 00088

Revisado el plenario y la relación de títulos que vienen llegando de la pagaduría de la CAJA DE RETIRO, para el proceso de la referencia, desde que se comenzó a realizar los descuentos, los mismos siempre han sido por el valor de 600.000, viéndose entonces, que a la fecha no se han realizado los incrementos anuales que por Ley están establecido y en la sentencia de fecha 26 de febrero de 2021, se ordenaron en el numeral tercero.

Se procede a hacer proyecciones anuales así:

año	Valor cuota	incremento	Valor %	total
2021	\$600.000	00	00	\$600.000
2022	\$600.000	10.07%	\$60.420	\$660.420
2023	\$660.420	16%	\$105.667	\$766.087

De lo anterior, para el presente año la cuota alimentaria está en un valor de \$766.087 y se adeuda por el año 2022 \$725.040 y 2023 \$211.334 hasta el mes de febrero.

Siendo así, las cosas, se ordena Oficiar al PAGADOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL- a fin de ordenarle que la cuota alimentaria del proceso de la referencia tiene incrementos anuales de acuerdo al Salario Mínimo legal vigente y, para el el año 2023 el monto de la cuota es de \$766.087. y no como se vienen realizando los descuentos. Oficiese

Frente al faltante se ordena oficiar a fin de solicitar que los faltantes por incrementos que asciende a un total de \$936.374, los cuales se ordena al PAGADOR DE CREMIL, se descuenta en 10 cuota de \$93.400 mensuales de la mesada pensional que percibe el demandado. Oficiese.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158dbbca6fdd022f7248e512ae3a30ca01b7ad0c5c66bca17424464e787efd13**

Documento generado en 17/02/2023 11:42:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**